



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 15 de marzo de 2024.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/08/2024, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diversas redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con el expediente a tratar.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que el asunto enlistado para el día de hoy, consiste en un recurso de apelación, cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridad responsable y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias secretaria, en mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz, al juez instructor Daniel Alberto Guzmán Montiel, para que de cuenta al pleno con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente, en el recurso de apelación 08 del presente año.

Juez instructor Daniel Alberto Guzmán Montiel: Buenas tardes, con su permiso Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 08 de 2024, interpuesto por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario, en contra del acuerdo 19 de 2024, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del cual ordenó se efectuara un requerimiento a los partidos políticos para la designación de manera paritaria de las y los consejeros representantes acreditados ante los órganos Distritales del Instituto.

La pretensión del actor, consiste en que se revoque tal determinación ya que en su concepto el órgano electoral efectuó una indebida fundamentación y motivación; y porque vulneraron los principios de Legalidad y Certeza.

Ahora bien, en cuanto al estudio de fondo, a criterio de la Magistrada ponente no se asiste la razón al partido político inconforme cuando sostiene que el cumplimiento del principio de paridad de género no debe aplicarse en las designaciones de representantes de partido político, puesto que resulta restrictiva la interpretación realizada por el partido político actor respecto a las facultades de los consejeros representantes establecidas en la Ley Electoral, para concluir que no forman parte de la toma de decisiones al interior de los consejos electorales distritales, por el hecho de que solo integran quorum legal, con derecho al uso de la voz pero sin voto.

En este sentido, a consideración de la ponente, contrario a lo expuesto por el accionante aun y cuando no cuenten con derecho de voto, tienen la facultad de intervenir en las sesiones celebradas por los citados órganos para acordar lo conducente; por lo que su actuación es de suma importancia, ya que sus opiniones deben ser consideradas al dictarse los acuerdos correspondientes.

Tampoco escapa de la vista de la ponente la atribución sustancial de las y los representantes para interponer los juicios y recursos ante las instancias jurisdiccionales locales y federales, pues a través de dicha actividad inherente a su función se somete a estudio de los tribunales electorales la legalidad y constitucionalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Instituto.

En este sentido, al advertir el órgano electoral un mayor número de representantes del género masculino registrados por el Partido Acción Nacional, a juicio de la ponente es razón suficiente para colmar la debida motivación del acto impugnado

Por otra parte, en cuanto a que el Consejo Estatal vulneró el principio de legalidad, en concepto de la Magistrada ponente también deviene infundado el planteamiento, porque de conformidad con las disposiciones establecidas en la norma electoral el Consejo Estatal, tiene entre otras atribuciones supervisar que las actividades de los Partidos Políticos, se lleven a efecto fundamentadas en la Ley, por lo que ante la falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria puede dictar los acuerdos necesarios para cumplir con el principio constitucional de paridad.

En otro orden de ideas, respecto al cuestionamiento de legalidad del apercibimiento, en estima de la ponente es infundado e inoperante; lo infundado estriba en que tal y como se razonó con anterioridad, resultó ajustado a derecho el requerimiento del cumplimiento del principio de paridad en virtud de que las funciones de las y los representantes dentro de los Consejos, sí se consideran efectuadas en espacios de toma de decisiones; y lo inoperante estriba en que se basa en un hecho futuro e incierto que va a depender de la conducta que aquél asuma en relación con lo ordenado por la autoridad.

En cuanto a que se afecta el principio de Certeza, a criterio de la ponente también se considera infundado porque aun y cuando se encuentra iniciado el proceso local, las sustituciones no se consideran una modificación sustancial a las normas que lo regulan puesto que los Consejos Electorales continuarán funcionando con la participación de los representantes de partidos como parte del proceso deliberativo de la toma de decisiones; sin soslayar que los partidos políticos han estado debidamente representados desde su inicio.

Finalmente, tampoco escapa de la vista de la ponente que lo determinado por el órgano electoral no afecta algún derecho fundamental porque tiende a beneficiar y lograr una representación de las mujeres a quienes históricamente se le ha limitado su participación en la toma de decisiones, como es el caso, al interior de los órganos desconcentrados del instituto, por lo que si estas acciones ya fueron implementadas

el pasado proceso electoral resultan armónica su aplicación en el proceso actual, armónico con el principio de progresividad y gradualidad.

Por estas y otras consideraciones que se exponen ampliamente en la propuesta se propone confirmar el acuerdo impugnado. Es cuanto, magistrada, magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias juez instructor, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amezcuita.

Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita: a favor de la propuesta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: A favor.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Es mi consulta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-08/2024-III, se resuelve, primero, se declara por una parte infundados y por otra inoperantes los agravios del partido político recurrente, segundo, se confirma el acuerdo TE/2024/019, aprobado por el Consejo Estatal del IEPCT, de 28 de febrero de 2024. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, juez instructor, así como al apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las 14 con 31 minutos, del 15 de marzo del presente año, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.-----

-----Conste.-----